

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 222



martes, 22 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-222

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida 5

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Iniciación de expediente de enajenación de parcela en calle San Francisco 6

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 7

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva del II Plan de Infancia, Adolescencia y Familia 2016-2019 9

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 10

Cuenta general del ejercicio de 2015 12

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2016 13

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras) 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas 15

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas por recogida de basuras y por abastecimiento de agua, 2016 16

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2016 17

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación del contrato de obras consistentes en la urbanización y asfaltado de la calle Proncillo (tramos 1 y 2) 18

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número uno correspondiente al año 2016 20

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Acuerdo marco para el suministro de uniformidad para la Policía Local para los ejercicios 2017 a 2020 21

Licitación para el suministro e implantación de una red de radiocomunicaciones digital (DMR) para la Policía Local 22

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma 23

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número trece del ejercicio de 2016 35

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 36

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Expediente para la permuta de una finca rústica de titularidad municipal 37



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos para el cultivo 38

Licitación de la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas para el cultivo en el término municipal de Pangusión 41

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Subasta para la enajenación de un solar, bien inmueble patrimonial 43

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Licitación para la contratación del suministro de equipamiento de fitness profesional para el polideportivo municipal 44

JUNTA DE LEDANIÁS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

Aprobación de una encomienda de gestión sobre un expediente administrativo 45

JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2015 46

JUNTA VECINAL DE COVIDES DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 47

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 48

JUNTA VECINAL DE MAZUECO DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2015 49

JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

Aprobación provisional de la ordenanza número uno reguladora de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche y colocación y utilización de contadores 50

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.224 51

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Prórroga del coto de caza BU-10.281 53



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 58

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 59

Cuenta general del ejercicio de 2015 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 526/2016 61



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Notificación de 6 de octubre de 2016 en procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde, en relación a la baja de oficio por inscripción indebida incoada por el incumplimiento de lo señalado en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de varias personas que, aunque siguen figurando empadronadas sin que vivan y sin tener la dirección efectiva en el municipio no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 anteriormente mencionado, dictó resolución de fecha 6 de octubre de 2016, donde se comunicaba lo siguiente:

Primero. – Incoar el expediente administrativo de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Segundo. – Dar audiencia a los interesados otorgando un plazo de quince días, según prevé la legislación vigente.

Tercero. – En caso de no poder notificar estas resoluciones se practicará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Habiendo sido imposible notificar personalmente a los habitantes que se indican a continuación, se procede a notificar a través de esta publicación por encontrarse incluidas en las resoluciones señaladas a quien se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

José Luis de la Cruz García.

Eurico Augusto Pires Río Frío.

En Arenillas de Riopisuerga, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Habiéndose iniciado expediente de enajenación de la parcela sobrante que a continuación se describe:

Situación: Calle San Francisco.

Linderos: Norte, Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros; sur, Dionisia Camarero Salas, y este y oeste, Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Superficie aproximada: 20 metros cuadrados.

Valoración técnica: 1.148,56 euros.

Se procede a su exposición pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, para que, a lo largo de este plazo, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Barbadillo de Herreros, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

El Pleno del Ayuntamiento de Barrios de Colina, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barrios de Colina, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bugedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 2 de noviembre de 2016.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bugedo, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2016, aprobó definitivamente el II Plan de Infancia, Adolescencia y Familia 2016-2019.

Dicho Plan se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, (www.aytoburgos.es), así como quedará a disposición del público en general, un ejemplar del mismo en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, sitas en el n.º 2 de la calle San Juan, planta 1.ª.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2016.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.865,61
3.	Gastos financieros	130,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
6.	Inversiones reales	57.773,96
9.	Pasivos financieros	1.800,00
	Total presupuesto	203.219,57

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	49.320,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.500,00
4.	Transferencias corrientes	46.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.280,40
7.	Transferencias de capital	42.119,17
	Total presupuesto	203.219,57

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cayuela. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. Agrupada con Cavia y Albillos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cayuela, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2016*

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 4/11/2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>10.000,00</u>
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>10.000,00</u>
	Total aumentos	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

El Pleno del Ayuntamiento de Grijalba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Grijalba, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Enrique Ruiz Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

El Pleno del Ayuntamiento de Hontangas, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 4 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontangas, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2016, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras 2016.
- Tasa por abastecimiento de agua 2016.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Esta exposición al público produce efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 5/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José González Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la urbanización y asfaltado de la calle Proncillo (tramos 1 y 2), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Contratación.
- c) Número de expediente: C-19/2016 Obras.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Negociado.
- b) Descripción: Urbanización y asfaltado de la calle Proncillo (tramos 1 y 2).
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233200-1: Trabajos diversos de pavimentación.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Valor estimado del contrato: 98.925,62 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto 98.925,62 euros. Importe total 119.700,00 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Excavaciones y Contratas Maraón, S.L. - C.I.F. B-09307687.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 98.925,62 euros. Importe total 119.700,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Plazo de ejecución doce semanas y con las siguientes mejoras: «Metros cuadrados adicionales de acera (hormigón, mallazo y baldosa hidráulica 0,30 x 0,30) 470 m², bordillo de hormigón prefabricado 253,00 ml y rígora de



hormigón “in situ” 235 ml 50 ml conducto poli. 90 mm 40 ml tubería PVC 200 mm 70 ml tubería PVC 315 mm 3 arq. de 58 x 58, 3 arq. de 100 x 100, 100 ml de canal eléctrico y 30 ml de canalización de alumbrado público».

En Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 3 de noviembre de 2016, acordó aprobar de forma inicial expediente de suplemento de crédito numero uno correspondiente al año 2016.

Se expone al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Acuerdo marco para el suministro de «Uniformidad para la Policía Local para los ejercicios 2017 a 2020».

2. – *Plazo contractual*: 4 años.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y abierto, respectivamente.

4. – *Tipo de licitación*: No se determina, por tratarse de un acuerdo marco.

5. – *Criterios de selección*: Los que se indican en la cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. – *Criterios de adjudicación*: El único criterio de adjudicación es el precio, en la forma indicada en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

7. – *Información jurídico-administrativa*: Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10. Fax 947 34 91 28.

Email: patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (Contratos públicos).

8. – *Presentación de ofertas*: Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Apertura de sobre número 2*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa accidental,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto:* Suministro e implantación de una red de radiocomunicaciones digital (DMR) para la Policía Local.

2. – *Plazo contractual:* 60 días.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria y abierto, respectivamente.

4. – *Tipo de licitación:* 20.661 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo que corresponda.

5. – *Criterios de selección:* Los que se indican en la cláusula 10 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. – *Criterios de adjudicación:* El que se indica en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

7. – *Información jurídico-administrativa:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10. Fax 947 34 91 28.

Email: patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (Contratos públicos).

8. – *Presentación de ofertas:* Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Apertura de sobre número 2:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

10. – *Gastos:* Importe máximo 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa accidental,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor.

Cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en consonancia con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Monterrubio de la Demanda, a 3 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Félix Camarero Moral

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Sumario. –

Capítulo primero. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

Capítulo segundo. – Procedimiento.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.



Capítulo tercero. – Comprobación e inspección.

Artículo 9. – Efectos.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

Capítulo cuarto. – Régimen sancionador.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición transitoria primera.

Disposición derogatoria.

Disposición final. – Entrada en vigor.

Anexo.

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.



Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo». Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación. 2.º. Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.



5.º – Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter. Régimen.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, y 314 quáter RUCYL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material, con indicación de partidas y unidades, así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

– Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.



Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. – Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. – Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. – Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.

Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible. La memoria incluirá un anejo indicando los kilogramos de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) que espera producir.

Fianza, garantía o ingreso en metálico, por importe de 18 euros/tonelada en concepto gestión de RCDs, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCYL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de la ley autonómica y 314 bis del reglamento a; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.



La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

- Por el contrario, si en las labores de control se detecta:
- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios¹. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCYL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

¹ El de audiencia, entre ellos.



a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la Legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los Servicios Municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.^a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los Servicios Municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. Los Servicios Municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los RCDs generados, se procederá en su caso a la devolución de la fianza.

4. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

5. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.



Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo².

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o, bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4ª (Infracciones y personas responsable, Sección 5ª (Sanciones) y Sección 6ª (Procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establecen el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

² Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

DATOS DEL DECLARANTE			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	
FAX :	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	
FAX :	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	
o Solicitante o Representante		o Notificación postal o Notificación electrónica	

DECLARA

Primero. – Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en:

.....
.....

Segundo. – Que dichas obras o actos se realizarán en:

.....

(Indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. – Que el presupuesto de ejecución material de la obras asciende a la cantidad de, IVA no incluido.

Cuarto. – Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es: ...

.....

(Indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).



Quinto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

a) Actos constructivos.

– Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.

– Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

– Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).

– Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.

– Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).

b) Actos no constructivos.

– Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

– Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

– Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

– Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

– Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración incluirá anejo indicando los kilogramos de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) que espera producir.

– Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se comprometo a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.



Plazos de inicio y finalización (artículo 314,quáter.4 reglamento de urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo .

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.

En, a de 20.....

El declarante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA. –

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 13 del presupuesto del ejercicio de 2016*

El Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de distintas aplicaciones presupuestarias de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Regumiel de la Sierra, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente para la permuta de una finca rústica de titularidad municipal, parcela 188 del polígono 3, por otra de titularidad de Ampaber, S.L., parcela 103 del polígono 502.

El expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se consideren oportunas.

En Tejada, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Jorge Páramo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de fecha 27 de octubre de 2016, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos mediante concurso para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina en la localidad de Villanueva del Grillo, Plágaro e Imaña.

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

Lote I. – Fincas del término de Plágaro:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
510	10.856	20.507
510	20.856	6.233
510	857	3.660
510	803	5.649
510	824	2.179
508	654	780
508	650	3.040
508	643	7.840
508	665	1.600
508	630	8.120
509	769	2.440
509	776	1.360
509	799	720
509	676	2.160
508	5.007	3.230
	Total lote I	69.518



Lote II. – Fincas del término de Imaña:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
501	2	9.463
501	43	1.400
501	47	1.320
501	75	2.260
2	84	2.020
Total lote II		16.463

Lote III. – Fincas del término de Villanueva del Grillo:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
505	352	6.350
505	356	1.240
505	367	2.820
505	375	6.520
505	384	17.452
505	386	8.940
505	389	3.120
Total lote III		46.442

III. – Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado:

Lote I: 1.595,35 euros.

Lote II: 202,70 euros.

Lote III: 1.104,72 euros.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*V. – Obtención de documentación:*

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.

b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».*VI. – Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.



VII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 7 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas, mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria, para el cultivo en el término municipal de Pangusión

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de fecha 27 de octubre de 2016, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina en la localidad de Pangusión.

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
624	5.020	5,1559
	5.021	10,7057
	5.042	7,2760
	15.066	4,9394
	5.035	0,1332
	5.055	0,2426
	Total	28,4528

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 4.000 euros.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 7 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Convocatoria pública para la enajenación mediante subasta de un solar, bien patrimonial del Ayuntamiento

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien inmueble patrimonial conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villalmanzo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Villalmanzo, de lunes a viernes, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), hasta el último día de presentación de proposiciones.

1. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

2. Localidad y código postal: Villalmanzo, 09390.

3. Teléfono: 947 17 03 11.

4. Correo electrónico: villalmanzo@diputaciondeburgos.net

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de un solar patrimonial en zona de Bodegas, n.º 29, para destinarlo a merendero.

a) Tipo de licitación al alza: 2.600,00 euros (excluido I.V.A.).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación.

4. – *Garantías:*

a) Provisional: 5% del tipo de licitación.

5. – *Presentación de proposiciones:* Durante los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. – *Apertura de las ofertas:* El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Villalmanzo, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Contratación del suministro de equipamiento de fitness profesional para el polideportivo municipal.

– *Procedimiento*: Negociado con publicidad, tramitación urgente.

– *Criterios de adjudicación*: Varios criterios.

– *Información de pliegos*: A través del perfil del contratante en la página web municipal www.villarcayo.org

– *Presentación de ofertas*: Trece días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE LEDANÍAS «HERMANDAD VILLAS SALAS DE LOS INFANTES, CASTRILLO DE LA REINA, HACINAS Y CONCEJO DE ARRIBA»

Exposición al público de encomienda de gestión

La Junta de Ledanías, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, aprobó una encomienda de gestión sobre el siguiente expediente administrativo:

1. Javier Pedrosa Pérez: Permiso para vallado y colocación de caseta en parcela 1.394 del polígono 510. Encomienda de gestión en el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Según dispone el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este acuerdo se expone al público durante quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las posibles alegaciones que se pudieran interponer.

En Salas de los Infantes, a 3 de noviembre de 2016.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Burceña de Mena, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Alonso Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVIDES DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Covides de Mena para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Covides de Mena, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Ignacio Latatu Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hoyos del Tozo, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUECO DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazueco de Lara, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Marcos Ballesteros Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

La Junta Vecinal de Ribota de Mena, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza n.º 1 reguladora de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ribota de Mena, a 24 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Aitor Ortiz de Vallejuelo Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.224

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolló reglamentariamente el Título IV «De Los Terrenos» de la Ley 4/1996, y artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.224 de Riocerezo, cuyo titular es la Junta Administrativa de Riocerezo, a fin de presentar alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Riocerezo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Administrativa de Riocerezo, para la inclusión de sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.224 por un periodo de 20 años, finalizando el 31 de marzo 2037.

Relación de titulares:

ALONSO FERNANDEZ DAVID, ALONSO GUTIERREZ HNOS., ALONSO MARTINEZ FELIX, ALONSO MORADILLO GREGORIA, ALONSO PASCUAL ALBERTO, ARNAIZ ARNAIZ ESTANISLAO, ARNAIZ RUIZ ANDRES, CARRERA MUÑOZ EDUARDO, CONDE RODRIGUEZ VISITACION, CUESTA NIETO BERNARDO, DIEZ BUSTO MARIA DEL PILAR, DIEZ DELGADO FELIX, DE ROMAN IBEAS HELIODORO, DIEZ DIEZ EUSEBIO, DIEZ MATA JOSE LUIS, DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO, EN INVESTIGACION ART. 47, GALLO MARTINEZ JESUS, GALLO MARTINEZ MARIA PURIFICACION, GARCIA RUIZ FRANCISCO, GOMEZ MARTINEZ PERPETUO, GONZALEZ GONZALEZ VITORINO, GONZALEZ MARTINEZ MARIA MILAGROS, GONZALEZ MARTINEZ ROSA MARIA, GONZALEZ NOGAL AGUSTIN, GONZALEZ PALACIOS LUCIA, GONZALEZ PALACIOS MARIA ASUNCION, GONZALEZ RODRIGO RAMONA, GÜEMES ALONSO ANASTASIO, GÜEMES ARNAIZ MARTIN, GÜEMES DIEZ SANTIAGO, GÜEMES GÜEMES TEODORO, GÜEMES GÜEMES TEOFILO, HERNANDO SANCHEZ BENEDICTO, IBEAS BRINGAS JOAQUIN, IBEAS IBEAS ALFONSO, IBEAS IZQUIERDO GERMAN, IBEAS MATA FERMIN, IBEAS MATA MARIA ANGELES, IBEAS ROMAN LUIS, IZQUIERDO FERNANDEZ HIGINIO, LAREDO BERNAL VICTORINO, LOZANO LOZANO AMPARO, LOZANO TORRIENTES HILARIO, LOZANO TORRIENTES VICTORIA, MANRIQUE ARNAIZ JUAN CARLOS, MARTINEZ GONZALEZ DOROTEA, MARTINEZ GONZALEZ ESTEBAN, MARTINEZ



GONZALEZ PAULINA, MARTINEZ OCONOT HNOS. 5, MARTINEZ ORCAJO SIXTO, MARTINEZ PEREZ ALEJANDRO, MEDIAVILLA GUTIERREZ SALOME, MOLINA DE LA IGLESIA BENIGNO, MORQUILLAS IBEAS DANIEL, MORQUILLAS MARTINEZ GABINO, NUÑEZ COLINA ALEJANDRA, ORDOÑEZ ALONSO HNOS. 4, PALACIOS NUÑEZ ANASTASIA, PEREZ ALONSO MARIANO, PEREZ ARNAIZ JOSE MARIA, PEREZ CARRERA FERNANDO, PEREZ GÜEMES RESTITUTO, QUINTANA GONZALEZ HNOS., QUINTANA QUINTANA VICTORINO, ROBLEDO ARNAIZ TEODORA, ROBLEDO MARTINEZ LUIS, RODRIGO CONDE CARMEN, RODRIGO CONDE SATURNINA, RODRIGO DIEZ FEDERICO, RODRIGO GARCIA PAULINA, RODRIGO GONZALEZ RICARDO, RODRIGO RODRIGO LADISLAO, RUIZ ARNAIZ JUAN, RUIZ IBEAS ABILIO, RUIZ PALACIOS MARIA ROSARIO, RUIZ RUIZ EULOGIO, RUIZ SAIZ MARCELINO, RUIZ SAIZ MARCOS, RUIZ TORRIENTES EMILIA, SAIZ DELGADO JUSTO, SAIZ DIEZ PAULA, SAIZ FERNANDEZ JOSE, SAIZ FERNANDEZ MARIA CARMEN, SAIZ GONZALEZ MATILDE, SAIZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL, SAIZ MARTINEZ PABLO, SANCHO GÜEMES JOSE ANTONIO, SANTAMARIA MARTINEZ JULIO, SANTAMARIA ORTEGA ANA MARIA, SANTAMARIA PEREZ JULIO, SANZ TORRIENTES JOSE, SANZ TORRIENTES PEDRO, SEVILLA DE ROMAN CARLOS, TORRIENTES ARNAIZ JUSTO, TORRIENTES ESPIGA ARTURO, TORRIENTES FUENTES ANA, TORRIENTES RUIZ EDUARDO, TORRIENTES SAIZ FELISA, VADILLO ESPIGA VICENTE, YUSTE TORRIENTES PALOMA.

En Riocerezo, a 9 noviembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.281 de San Felices del Rudrón, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello, se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la jurisdicción de San Felices del Rudrón, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.281 por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2026-2027.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
AGUADO GOMEZ ISIDRO	0,24
ALONSO MARQUINA MATILDE	0,95
ALONSO MEDIAVILLA MARIA JESUS Y OTRO	0,35
BASCONES BASCONES JOSE	0,71
BASCONES HIDALGO MACARIO	0,51
BOCANEGRA MARQUINA JESUS	0,07
CAMPILLO BASCONES FELIPE	0,04
CAMPILLO GONZALEZ MAXIMO	0,50
CAMPILLO HIDALGO CARMEN	1,64
CAMPILLO PEÑA FRANCISCO	0,55
CAMPILLO SANTAMARIA CONCEPCIÓN	1,56
CAMPILLO SANTAMARIA JERONIMO	2,93
CAMPILLO SANTAMARIA JERONIMO Y OTRA	0,14
CAVIA VARONA LUIS OSCAR	0,13
DIAZ GIL BERNARDO	0,07
DIAZ GIL CAYETANO	0,10
EN INVESTIGACION POL. 19 PARCELA 204	0,04



PROPIETARIO	SUPERFICIE
FERNANDEZ MARTINEZ LUISA	0,25
FERNANDEZ MARTINEZ MARCELINO	1,22
FERNANDEZ NEBREDAS ARCADIO	0,51
FERNANDEZ SANTAMARIA BERNARDINA	0,18
FERNANDEZ SANTAMARIA MARC	0,05
GALLO GOMEZ JAVIER	0,02
GALLO MANJON CIRA Y OTROS	0,10
GARCIA SANTAMARIA FILOMENA	0,51
GIL DOMINGUEZ JORGE	0,47
GIL HIDALGO CRESCENCIA	0,15
GIL HDROS. SABINA	0,74
GIL PEÑA VALENTIN HDROS.	0,01
GOMEZ GONZALEZ HNOS.	1,27
GONZALEZ CAMPILLO ELADIO	0,48
GONZALEZ CAMPILLO MARCELINA HDROS.	0,07
GONZALEZ CAMPILLO NATIVIDAD	0,10
GONZALEZ CAMPILLO SOCORRO	0,11
GONZALEZ FERNANDEZ ESTHER	0,68
GONZALEZ FERNANDEZ PRUDENCIA HDROS.	0,28
GONZALEZ HROS. JERONIMO	0,10
GONZALEZ HDROS. LUCIANO	0,26
GONZALEZ HDROS. MANUEL	0,03
GONZALEZ HDROS. MIGUEL	1,28
GONZALEZ MARTINEZ HILARIO	2,59
GONZALEZ RUIZ ARACELI	1,20
GONZALEZ VARONA CASILDA	0,52
GONZALEZ VARONA EUTIQUEO	0,61
GONZALEZ VARONA HNOS.	0,42
GONZALEZ VARONA MANUEL	0,65
GONZALEZ-VALDIZAN DIEZ PABLO Y OTROS	0,35
HERNANDO MERINO JULIAN Y OTROS	0,58
HIDALGO ARCE JOSE MARIA	0,37
HIDALGO GIL PAULINO	0,45
HIDALGO HDROS. JOSE	0,03
HIDALGO MATILDE Y CLEMENT	0,14
HIDALGO PALOMAR FRANCISCO HDROS.	0,14
HIDALGO PALOMAR MANUELA Y	0,09
HIDALGO PALOMAR RAQUEL	0,04



PROPIETARIO	SUPERFICIE
IGLESIA DE LA RUIZ EMILIO	0,89
LUCAS SANZ BIENVENIDA	0,51
LUCIO MARISCAL HNAS.	0,81
MANCEBO VARONA GUILLERMO	0,45
MARQUINA HIDALGO CIPRIANO	0,38
MARQUINA HROS. DAMIAN	0,77
MARTINEZ CAMPILLO ELIAS	0,08
MARTINEZ RODRIGUEZ ELIAS	0,99
MERINO RODRIGUEZ FELIPE	0,10
MINISTERIO DE FOMENTO	0,03
MURCIA SANTAMARIA JORGE	0,49
NARVAEZ COS MAXIMINO HDROS.	2,34
NARVAEZ FERNANDEZ FEDERIC	0,07
NARVAEZ SANTAMARIA HNOS.	0,05
OLASO ESCOJOBITIA RAIMUND	0,10
PALOMAR VARONA COLUMBA	0,03
PALOMAR VARONA CRISTETA	0,33
ROMERO GARCIA TEOFILLO Y OTRA	0,14
ROMERO SANTAMARIA JOSE ANTONIO	3,18
SANTAMARIA ARROYAL MILAGROS	0,35
SANTAMARIA ARROYAL VALENT	0,43
SANTAMARIA BASCONES CATAL	0,76
SANTAMARIA FERNANDEZ ANGELES	0,19
SANTAMARIA FERNANDEZ BERN	0,09
SANTAMARIA FERNANDEZ EVELIO HDROS.	0,76
SANTAMARIA FERNANDEZ MARCELINO HDROS.	1,57
SANTAMARIA HIDALGO ROSALI	1,06
SANTAMARIA RUIZ ROMAN	0,04
SANTAMARIA SANTAMARIA CAT	0,12
SANTAMARIA SANTAMARIA JUA	1,67
SANTAMARIA SANTAMARIA MAR	1,89
SANTAMARIA SANTAMARIA MATEO	0,42
SANTAMARIA SANTAMARIA PAU	0,24
SANTAMARIA SANTAMARIA PED	0,24
SANTAMARIA VEGAS BASILIO	0,29
SANTAMARIA VEGAS JESUS	0,30
SANTIDRIAN ABRAHAN	0,08
SANTIDRIAN ANTONIO	0,06



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SEOANE GONZALEZ HNOS.	0,89
VARONA BASCONES ANA MARIA	0,33
VARONA BASCONES ANGEL	0,33
VARONA BASCONES HNOS.	0,10
VARONA BASCONES VICENTE	0,35
VARONA CAMPILLO HNAS. HDROS.	1,91
VARONA FERNANDEZ LORENZO	0,13
VARONA GIL AMELIA	0,70
VARONA GIL HNOS.	0,86
VARONA GIL SARA	0,81
VARONA MARTINEZ ANGEL	0,08
VARONA SANTAMARIA JOSE MARIA	0,08
VARONA SANTAMARIA JOSE MARIA HDROS.	0,69
VARONA SANTAMARIA JULIANA	0,10
VARONA SANTAMARIA PAULA	0,88
VARONA VICARIO HNOS. HDROS.	1,55

En San Felices del Rudrón, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a del Carmen Anzola Rozas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamiel de Muñó, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	3,04
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total aumentos	3.003,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.003,04
	Total aumentos	3.003,04

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Zaldívar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.955,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	2.005,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.605,00
	Total presupuesto	2.005,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Zaldívar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavedeo, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Zaldívar García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 526/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Javier Díez Cabrerizo.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Luis Escudero Camarero y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Javier Díez Cabrerizo contra Luis Escudero Camarero y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 526/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2016 a las 11:05 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Javier Diez Cabrerizo, Luis Escudero Camarero y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)